



MEMORIA TECNICA JUSTIFICATIVA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO DE FUENTES DECORATIVAS Y BEBEDERAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Artículo 116.4



1. OBJETO DE LA MEMORIA

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las determinaciones del artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Esta memoria forma parte del expediente para la contratación del servicio de mantenimiento de fuentes decorativas y bebederas del Ayuntamiento de Motril.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Con fecha 11 de mayo de 2023 se realizó informe de necesidad por parte del Servicio de Mantenimiento para el inicio del citado expediente. Mediante resolución nº 2023004987 de 7 de julio de 2023 se acordó iniciar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento de fuentes decorativas y bebederas del Ayuntamiento de Motril.

El artículo 116, apartado 4º, de la LCSP, establece que en el expediente se justificará adecuadamente las circunstancias siguientes:

1. La elección del procedimiento de licitación.
2. La clasificación que se exija a los participantes.
3. Los criterios de solvencia y criterios para adjudicar.
 - 3.1. Solvencia técnica o profesional.
 - 3.2. Solvencia económica y financiera.
 - 3.3. Habilitación empresarial.
 - 3.4. Criterios para adjudicar el contrato.
 - 3.5. Condición especial de ejecución.
4. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
5. La necesidad de la Administración la que pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
6. El informe de insuficiencia de medios.
7. La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

Considerando cuanto antecede, este Servicio tiene a bien informar lo siguiente:

1. ELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos



del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en concordancia con la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

2. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES

No se exige.

3. CRITERIOS de SOLVENCIA y de ADJUDICACIÓN

3.1 Solvencia técnica o profesional

Como medio para acreditar la solvencia técnica o profesional se ha considerado más adecuado para el fin perseguido establecer, entre los previstos en el art. 90 LCSP, una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los servicio efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato.

3.2. De solvencia económica y financiera

La acreditación de la solvencia económica se llevará a cabo, de entre los medios previstos en el art. 87 LCSP, con un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el



contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados o documentos del correspondiente Registro Mercantil.

3.3 Habilitación empresarial

Debe poseer los siguientes requisitos:

- Instalador autorizado o empresa instaladora autorizada, de acuerdo a lo preceptuado en el Reglamento de Baja Tensión aprobado en el Real Decreto 842/2002.
- Acreditar que el personal adscrito posee el curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo en la transmisión de legionelosis de acuerdo con el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio y la normativa vigente de la Comunidad Autónoma.

3.4. Criterios para adjudicar el contrato

La valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio (Art. 145.2 LCSP).

Los criterios de valoración se relacionan en la siguiente tabla, los criterios están plenamente relacionados con el objeto del contrato y se formulan de manera objetiva (art.145.5 LCSP).

| art. 145.4 | CRITERIOS VALORACIÓN | PUNTOS | |
|------------|----------------------------------|------------|-------------------------------------|
| | Oferta económica | 38 | Valoración automática 70% |
| | Mejoras | 32 | |
| | Memoria y propuesta de ejecución | 30 | Juicio de valor 30 % |
| | TOTAL | 100 | |

Criterios baremables mediante aplicación de fórmulas: 70 puntos.



a) Oferta económica: máximo 38 puntos.

Obtendrá la mayor puntuación, esto es 38 puntos la oferta económica más baja, obteniendo 0 puntos aquel que ofrezca el tipo máximo de licitación. El resto de los puntos se repartirá de forma proporcional atendiendo a la siguiente formula.

$$Po = Pm * \frac{Pl - Of}{Pl - Oe}$$

Donde:

Po= Puntuación Obtenida.

Pl = Precio de licitación.

Of = Oferta realizada.

Pm = Puntuación máxima posible (38 puntos).

Oe = Oferta más económica.

La oferta económica de los licitadores contendrá como máximo dos decimales, y el resultado de este apartado, aplicada la formula antes expuesta, se redondeará también a dos decimales. Aquel licitador que oferte por encima del tipo quedará excluido del procedimiento de licitación.

b) Mejoras: máximo 32 puntos.

b.1 Aumento de una inspección visual a la semana en los meses de verano: máximo 8 puntos.

El licitador podrá ofertar el aumento de una visita adicional a la semana de inspección visual de cada una de las instalaciones con una limpieza superficial, durante los meses de julio y agosto, según el apartado 4.1.10 del PPT.

b.2 Instalación de sistema de cloración automático: máximo 24 puntos.

El licitador podrá ofertar la instalación de un sistema de cloración automático en cada una de las fuentes ornamentales, el número máximo de cloradores a instalar es de 12 unidades.

Si los licitadores ofertasen la instalación de 1 a 6 unidades de sistemas de cloración, deberán ser instalados en el primer año del contrato, si excede de 6 unidades, los restantes se instalarán en el siguiente año.



La puntuación será de 2 puntos por unidad completa de sistema de cloración automático, la puntuación obtenida será una proporción lineal, siendo 0 puntos si no se oferta ninguna unidad y 24 puntos si se ofertan 12 unidades.

| | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|
| N.º de sistemas de cloración ofertados | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| Puntos | 2 | 4 | 6 | 8 | 10 | 12 | 14 | 16 | 18 | 20 | 22 | 24 |

La descripción técnica del sistema de cloración automático a instalar será:

Panel Analizador para la medida y control de la concentración de Cloro Libre hasta pH 8, con los siguientes elementos:

- Filtro de malla integrado para entrada de agua.
- Sonda de medida de PH.
- Porta sondas con detector de flujo.
- Auto calibración de la sonda amperométrica.
- Compensación de temperatura: 0 a 125 ° C.
- Punto de consigna y alarma programable.
- Alimentación VAC.
- Puertos de Serie RS485 con protocolo de comunicaciones ModBus RTU.
- Bomba dosificadora de cloro libre.
- Depósito de cloro libre.
- Conexión hidráulica al sistema de impulsión.
- Conexión eléctrica, incluida protecciones.
- Modificación de armario existente para instalación de panel y accesorios.
- Pequeño material accesorio.

Criterios evaluables mediante un juicio de valor: máximo 30 puntos.

Memoria Técnica: (máximo 30 puntos). En la misma se desarrollarán los siguientes aspectos:

Diagnóstico de situación de las instalaciones a conservar (máximo 18 puntos).

Este apartado tiene como objetivo comprobar la disposición del suficiente conocimiento para poder elaborar su oferta con respecto a las condiciones de partida del Servicio. Dicho documento contendrá una breve descripción de los sistemas, su estado y deficiencias más aparentes o relevantes que puedan ser detectadas y una propuesta de mejora de la empresa en cuanto al servicio a prestar. La finalidad de este documento es la de comprobar que los licitadores que se presenten tengan conocimiento efectivo del servicio a prestar.

Planificación de los medios humanos y materiales dispuestos para el servicio (máximo 12 puntos).



Las empresas licitadoras aportarán en su memoria, para el conjunto de la infraestructura objeto del mantenimiento, la planificación de los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del Servicio, disponiendo su distribución tanto espacial del objeto del mantenimiento, como temporal de acuerdo con los programas de gestión de las distintas labores de conservación. Dicha planificación habrá de estar suficientemente justificada mediante cronogramas, gráficos, tablas o cualquier otro medio que permita describir las zonas abarcadas por el personal.

Este documento no podrá contener dato o mención alguna a los criterios que son objeto de valoración automática.

Método aplicado en la valoración de los criterios subjetivos

El informe de valoración analizará detalladamente y calificará la memoria y el contenido que se exige, atribuyendo de forma motivada la calificación de:

“MUY BUENO-EXCELENTE” (“MBE”): Cuando realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión y proponga medidas de actuación adecuadas, precisas. Ajustadas a la realidad, coherentes, justificadas, bien definidas y en su caso innovadoras.

“BUENO-ACEPTABLE” (“BA”): Cuando la propuesta con relación al elemento a valorar sea adecuada, pero carezca del suficiente nivel de detalle, concreción y precisión.

“REGULAR-SUFICIENTE” (“RS”): Cuando se limite a un somero planteamiento de la prestación, teórico y poco cercano a la realidad o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas.

“INSUFICIENTE” (“I”): Cuando la propuesta sea incompleta, o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución planteada, o en su caso, sea inexistente.

En función de la calificación recibida, la puntuación que se asignará a cada apartado objeto de valoración será la siguiente:

| CALIFICACIÓN | PUNTUACIÓN |
|-----------------------------|--|
| MUY BUENO-EXCELENTE (“MBE”) | De 61 a 100% de los puntos del criterio |
| BUENO- ACEPTABLE (“BA”) | De 31 a 60% de los puntos del criterio |
| REGULAR-SUFICIENTE (“RS”) | De 1 a 30% de los puntos del criterio |
| INSUFICIENTE (“I”) | De 0 a 0,99 % de los puntos del criterio |

Umbral mínimo de puntuación

Conforme a lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo de puntuación a obtener por el licitador en la valoración de los criterios subjetivos ponderables en función de un juicio de valor, anteriormente descritos, de al menos el 50 %,



lo que supone obtener al menos **15 puntos**. Los licitadores que no alcancen el 50 % quedarán excluidos.

Deberá mantenerse una coherencia en la información aportada en cada uno de los aspectos considerados, no describiendo genéricamente cada punto de la memoria técnica.

No se podrá introducir ningún elemento nuevo o propuesta que no esté incluido en el pliego de condiciones técnicas y sus anexos, si se introdujeran la valoración de la memoria sería 0 puntos.

La Memoria Técnica que deberán presentar los licitadores tendrá una extensión máxima de 40 hojas DIN A4 (297X210mm.), por una cara, fuente Arial 11, espacio interlineal 1,5, incluida la documentación gráfica, etc. La portada, índice y cuadro resumen de características técnicas no contarán en la extensión máxima de las 40 hojas. Si la memoria Técnica presentada tiene diferentes características a las exigidas anteriormente, esta se valorará con 0 puntos y por tanto el licitador quedará excluido.

3.5 Condición especial de ejecución

Teniendo relación directa con la ejecución de contrato y en cumplimiento del art. 202 LCSP se establecen como condición especial de ejecución la siguiente:

- El adjudicatario vendrá obligado a garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las tareas de mantenimiento de las fuentes, a través de gestores autorizados y según la legislación actual.

4. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a **355.133,92 €**.

El método utilizado para el cálculo se ha basado en costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes de la ejecución material del servicio a prestar, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Los costes salariales mínimos estimados se han calculado a partir del Convenio Colectivo del Sector de Industria de la Construcción y Obras Públicas para Granada y Provincia. (Código Convenio 18000115011982).

| Concepto | Importe |
|------------------------|--------------------|
| Mano de obra | 35.263,50 € |
| Materiales | 39.608,79 € |
| Maquinaria y vehículos | 3.600,00 € |
| Herramientas | 2.800,00 € |
| Seguridad y Salud | 1.625,45 € |
| Total | 82.897,74 € |



| | |
|------------------------|---------------------|
| Gastos Generales (13%) | 10.776,71 € |
| Beneficio (6%) | 4.973,86 € |
| Total | 98.648,31 € |
| Iva (21%) | 20.716,15 € |
| Total | 119.364,46 € |

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía **355.133,92 €** teniendo en cuenta los años previstos de duración, así como la posibilidad de modificación del contrato hasta un 20% del importe del mismo.

5. Necesidad a satisfacer y justificación

Para que las fuentes públicas ornamentales y bebederas cumplan los objetivos para las que fueron diseñadas y para que lo hagan en condiciones óptimas de funcionamiento y de forma continua e ininterrumpida, es necesaria la contratación del mantenimiento de las mismas.

Dentro de los cometidos del contratista adjudicatario del servicio se incluyen específicamente las labores de conservación, mantenimiento y control de legionelosis necesarias para que todos los elementos de los sistemas de funcionamiento de las fuentes públicas ornamentales cumplan los cometidos para los que fueron diseñados y para que lo hagan en condiciones óptimas de funcionamiento y de forma continua e ininterrumpida. Asimismo, deberán mantenerse en perfecto estado de limpieza, todo el recipiente y materiales en suspensión.

6. Informe de suficiencia de medios

El Ayuntamiento de Motril y, en concreto, el Servicio de Mantenimiento no cuenta con personal homologado para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo en la transmisión de legionelosis de acuerdo con el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio y la normativa vigente de la Comunidad Autónoma.

7. Justificación de la no división en lotes

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de



procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

El órgano de contratación debe emitir resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

Características del contrato

| | |
|---|--|
| Tipo de contrato: Servicio. | |
| Objeto del contrato: El servicio de mantenimiento de fuentes decorativas y bebederas del Ayuntamiento de Motril. | |
| Procedimiento de contratación: Abierto. | Tipo de Tramitación: Ordinaria. |
| Código CPV: 50000000-5; 51100000-3; 51500000-7; | |
| Valor estimado del contrato: 355.133,92 € | |
| Presupuesto base de licitación anual (IVA excluido): 98.648,31 € | 21% IVA anual: 20.716,15 € |
| Presupuesto base licitación anual (IVA incluido): 119.364,46 € | |
| Duración de la ejecución: 2 años+ 1 año prorroga. | Duración máxima: 3 años. |
| Aplicación presupuestaria: 0402/1532/22799 | |
| Anualidad | Importe |
| 2024 ----- | 79.576,32 € |
| 2025----- | 119.364,46 € |
| 2026----- | 39.788,14 € |